

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 429--2012--GRA/PR

VISTO:

El Memorándum N° 243-2012-GRA/GGR, a través del cual el Gerente General, remite el expediente Informe Especial N° 013-2011-2-5334, a fin de que se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional que autorice al Procurador Público Regional para dar inicio a las acciones legales que correspondan, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Especial N° 013-2011-2-5334, del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional – Arequipa, practicado a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, Tramo Sincha La Yesera Km. 0+000 al Km. 12 + 065";

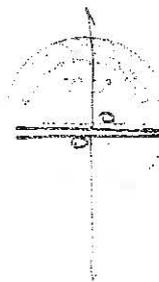
Que, la referida acción de control tuvo como objetivo específico, verificar el grado de cumplimiento del proceso de ejecución de obra, en términos de calidad, costo y oportunidad y como segundo objetivo específico evaluar la debida utilización de los recursos y situación financiera de la Obra;

Que, conforme se desprende del referido Informe Especial, el Órgano Regional de Control Institucional, señala:

"Durante los años 2008 y 2009, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, Tramo Sincha La Yesera", la Municipalidad Distrital de Huanca, en adelante la "Entidad" adquirió 5,313 bolsas de cemento de los cuales 4,252 bolsas se utilizaron en los procesos constructivos de la obra, 330 fueron dadas en calidad de préstamo a otra obra, por tanto 731 bolsas corresponderían a un saldo no utilizado. Según revisión de las "Pecosas" suscritas por el ingeniero residente de obra Jorge Luis Ávila Sáenz y el almacenero de obra Luis Enrique Fernández Díaz, presentadas por el alcalde de la "Entidad" al Gobierno Regional de Arequipa para justificar la transferencia de S/. 3 000,000.00 para la ejecución de la obra con relación a las 731 bolsas de cemento registran una salida en calidad de préstamo a la "Entidad" el 29 de abril de 2009, registra una aparente devolución el 23 de junio de 2009, sin embargo en la fecha de la aparente devolución y meses posteriores, no se evidencia saldo ni uso del insumo cemento en la obra en examen, y más aún en el mes de junio – 2009, el ingeniero Jorge Luis Ávila Sáenz no ejercía funciones de residente de obra, evidenciando que estas pecosas fueron adecuadas posterior y convenientemente, tratando de justificar una devolución de cemento que no se produjo resultando que las 731 bolsas corresponden al saldo no utilizado en obra, valorizado en S/. 16,147.79";

Que, los fundamentos de hecho expuestos en el Informe Especial, debidamente sustentados en las pruebas que acompañan, evidencias la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos de PECULADO y FALSEDAD IDEOLÓGICA, ilícitos que han incurrido presuntamente los señores **Edwin Daniel Téves Zapana** entonces Alcalde de la Municipalidad de Huanca, Ing. **Jorge Luis Ávila Sáenz**, entonces residente de la Obra y el Sr. **Luis Enrique Fernández Díaz**, entonces almacenero de la Obra;

Que, a través del punto III del Informe en mención el Órgano Regional de Control Institucional recomienda se autorice al Procurador encargado de la defensa judicial de los intereses



del Gobierno Regional de Arequipa, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables:

Estando al Informe N° 595-2012-GRA/ORAJ, y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 22 de Mayo del año en curso; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo n° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa el inicio de acciones judiciales en contra del Sr. **Edwin Daniel Téves Zapana**, Ing. **Jorge Luis Ávila Sáenz**, y el Sr. **Luís Enrique Fernández Díaz**, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **CINCO (05)** días del mes de **JUNIO** del dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillón Benavides
Dr. Juan Manuel Guillón Benavides
PRESIDENTE

